



**Y SIN EMBARGO, LA TORTURA EN
JALISCO EXISTE**

A partir de la investigación titulada *Análisis de la tortura en Jalisco 2000-2009*¹, publicada por el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. (CEPAD) en el año 2010, se reveló que durante ese periodo se registraron 932 expedientes de queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), de las cuales 803 se interpusieron en contra del personal de la extinta Procuraduría General de Justicia del estado de Jalisco (PGJEJ), actualmente denominada Fiscalía General de Jalisco (FGJ). Los expedientes dan cuenta de un total de 1343 personas que alegaron sufrir actos de tortura, además de detenciones arbitrarias, entre otras violaciones a sus derechos humanos², y de 973 servidores públicos involucrados en los actos de tortura. Con estos datos parece inimaginable la cifra negra; es decir, aquellas personas sobrevivientes que no denunciaron por miedo, desconfianza o amenazas.

En el periodo 2010 a 2014, las quejas registradas en la CEDHJ sumaron 63. Desde luego que la disparidad de las cifras ha llamado mucho la atención del CEPAD, quien ha denunciado públicamente el alarmante e injustificado descenso en el número de quejas por tortura registradas por la CEDHJ a partir de que asumió la titularidad Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (el 2 de agosto de 2007), tal como lo demuestra la siguiente gráfica.³

Año	No. Quejas tortura
2000	3
2001	43
2002	161
2003	162
2004	155
2005	132
2006	150
2007	82
2008	15
2009	30
2010	16
2011	8
2012	10
2013	5
2014	24

Tabla de las Quejas por tortura CEDHJ.

Los intentos por minimizar u ocultar la práctica de la tortura por parte de los cuerpos policiales e instituciones encargadas de la seguridad y procuración de justicia en Jalisco, se vinieron abajo con las declaraciones de Felicitas Velázquez Serrano, Procuradora Social (PS) del estado de Jalisco, publicadas por el periódico Mural el 29 de septiembre de 2013. La nota, redactada por Julio Pérez y titulada *Olvida Jalisco indagar casos de tortura*, señalaba que: “De acuerdo con la Procuradora Social de Jalisco, Felicitas Velázquez Serrano, cerca del 50 por ciento de las personas detenidas que solicitan los servicios de Defensoría de Oficio argumentan, en su declaración preparatoria, que sufrieron algún tipo de maltrato tras su detención”³.

¹ Pérez Verónica, César Octavio (coord.), *Análisis de la Tortura en Jalisco 2000-2009*, Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (Cepad, A.C.), Guadalajara, Jalisco, 2010. Este informe está disponible en: <https://www.dropbox.com/s/izu7mdimje9xcsu/tortura.pdf>

² La información para elaborar el *Análisis de la Tortura en Jalisco 2000-2009*, fue recabada a partir de solicitudes presentadas ante las Unidades de Transparencia de las instituciones de Jalisco involucradas en el tema de tortura.

³ “Jalisco, segundo lugar en desapariciones: AI”, *El Occidental*, 22 de octubre de 2014, disponible en: <http://www.oem.com.mx/eloccidental/notas/n3580519.htm>

Otra declaración sin precedente se dio en el marco de la Glosa Ciudadana del 4 de febrero de 2014, que el Gobierno del Estado promovió a propósito del Primer Informe de Actividades del gobernador Aristóteles Sandoval, cuando públicamente la ex Ombudsperson María Guadalupe Morfín Otero expresó su preocupación debido a la existencia de dicha práctica en la entidad. La respuesta del Fiscal General, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco fue: *“Lo que decían de la tortura es algo real...”*.⁵

Sin embargo, Rafael Castellanos, Fiscal Central de Jalisco, señaló *“que durante la glosa ciudadana, el fiscal Nájera no aceptó la existencia de la tortura, hizo una distinción entre la investigación y los derechos humanos”*.⁶

Un par de meses después el consejero de la Judicatura del Poder Judicial de Jalisco, Alfonso Partida Caballero, también sorprendió con la siguiente declaración: *“Nosotros hemos detectado cerca del 40 por ciento de señalamientos que se hacen de tortura en los procesos penales, cerca del 40 por ciento están señalados que hay presión, que hay tortura, etcétera”*.⁷

Las declaraciones de Felicitas Velázquez y de Alfonso Partida llamaron poderosamente la atención del CEPAD, pues se revelaba información que por diversos medios el Centro había estado investigando, de tal suerte que presentó solicitudes de información pública ante la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Social y la Dirección de Transparencia e Información Pública del Consejo de la Judicatura, con el propósito de conocer los estudios, diagnósticos, análisis, estadísticas o registros con los que sustentaban las declaraciones de los dos funcionarios. En ambos casos las respuestas fueron que las solicitudes no procedían debido a que dichos documentos eran inexistentes.

La grave situación de la tortura en México durante el sexenio de Felipe Calderón y de lo que va del de Enrique Peña Nieto, y los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional, condujeron a que Juan E. Méndez, Relator Especial sobre la Tortura de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), visitara nuestro país entre el 21 de abril y el 2 de mayo de 2014. Al finalizar su visita presentó sus conclusiones preliminares, indicando que la tortura en México es generalizada: *“Cuando digo generalizado es porque las denuncias que he recibido son de prácticamente todas las agencias que hay en este país. No hay corporaciones que se dediquen al arresto y detención de personas contra las que no haya recibido denuncias. La tortura se produce durante esas horas (de la detención), se producen en vehículos y casas de seguridad, durante traslados (...) cesan en el momento en que el juez recibe la declaración de la indagatoria”*.⁹

⁴ “Reconoce ombudsman de Jalisco que prevalece la tortura en el estado”, Crónica.com.mx, 27 de febrero de 2015, disponible en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2015/885896.html>

⁵ “Nájera reconoce práctica de la tortura en Jalisco”, periódico La Jornada, 05 de febrero del 2014-04-24 <http://www.lajornadajalisco.com.mx/2014/02/05/najera-reconoce-practica-de-la-tortura-en-jalisco/>

El 8 de septiembre de 2014, en el marco de la presentación del Informe de Amnistía Internacional (AI) titulado “Fuera de Control: tortura y otros malos tratos en México”, en la Casa ITESO Clavigero, en Guadalajara, el anfitrión del evento y coordinador del Programa de Derechos Humanos y Paz del ITESO, Carlos Peralta Varela, antes de darle la palabra al director ejecutivo de AI México, Perseo Quiroz Rendón, señaló: “*Lo inexplicable es que el fiscal general Luis Carlos Nájera en forma inaudita confesó y reconoció que la tortura se vincula a prácticas de investigación por parte de las autoridades en el estado, lo cual nos parece asombroso porque eso es dar cuenta de un delito cotidiano*”.¹⁰ Asimismo, hizo mención de las declaraciones de Felicitas Velázquez y de Alfonso Partida, en las que éstos señalaban que la práctica de la tortura en la entidad es real.

Poco después el Fiscal General Luis Carlos Nájera reaccionaría diciendo que nunca había admitido la existencia de la tortura en Jalisco: “*Lo que yo dije en la glosa ciudadana es que estábamos cambiando a formas más científicas de investigación (...)*”.¹¹

Y no conforme con desdecirse, señaló: “*Hay pseudo expertos de escritorio que quieren tomar el tema (de tortura) porque están recibiendo mucho dinero de lugares o instituciones internacionales, con el pretexto de combatir este y otros tópicos (...). Siempre que hay dinero de por medio habrá intereses en demostrar cosas que a lo mejor no son*”.¹² Y siguió diciendo que: “*los destructores perderían cantidades muy fuertes y dejarían de escribir reportes, libros y tantas cosas que son su modus vivendi*”.¹³

Estas declaraciones resultan irresponsables viniendo de quien ostenta el cargo de Fiscal General de Jalisco, es decir, de quien por ley debe regirse “*por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos*”;¹⁴

Las aseveraciones del Fiscal General violan la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 20 de febrero de 2002, y en la que se insta a los Estados sobre “*la necesidad de adoptar medidas enérgicas y efectivas para proteger a los defensores de los derechos humanos*”. Además, quien tiene la obligación Constitucional de conducirse con respeto y velar por los derechos humanos de las personas, violó el punto 3 de esta Declaración: “*3. Subraya la importancia de combatir la impunidad y, a este respecto, insta a los Estados a que adopten las medidas apropiadas para hacer frente a la cuestión de la impunidad respecto de las amenazas, los ataques y los actos de intimidación contra los defensores de los derechos humanos*”;¹⁶

⁶ *Ibíd.*

⁷ “40% de detenciones son víctimas de tortura”, Unión Jalisco, 9 de abril de 2014, Jorge González Correa, disponible: <http://www.unionjalisco.mx/articulo/2014/04/09/seguridad/guadalajara/40-de-detenciones-son-victimas-de-tortura>

⁸ Las ciudades visitadas fueron, Ciudad de México, el Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Chiapas y Baja California

Las declaraciones que vinieron a contradecir al Fiscal corrieron a cargo de su subalterna, la Fiscal de Derechos Humanos, Lizzete Hernández Navarro, quien, durante el Foro “La tortura, una herida escondida”, organizado por el diputado Clemente Castañeda en el Congreso del Estado en octubre de 2014, manifestó que: *“Sabemos que la tortura es un problema generalizado, conocemos cómo esta práctica nos aqueja y viene a dañar no solamente al sujeto que es víctima de tortura, sino a toda la sociedad. Sabemos lo que implica y el compromiso que tiene el Ejecutivo de realizar constante capacitaciones en la materia y abonar a todas las leyes y protocolos que ayuden a erradicar este tipo de prácticas”*¹⁷. Tales señalamientos representan un reconocimiento explícito de que la tortura es una realidad en la dependencia más señalada por cometerla.

Y para rematar el 2014, Roberto López Lara, Secretario General de Gobierno de Jalisco, respondió ante los medios de comunicación sobre los numerosos casos de violaciones a los derechos humanos en los que se involucra a elementos de la Fuerza Única de Jalisco (FUJ), señalando: *“que si existe un aumento en las denuncias por tortura de parte de la Fuerza Única, es porque se trata de una estrategia del crimen organizado para desprestigiar a la Policía”*¹⁸.

La declaración es preocupante, especialmente cuando las autoridades de Jalisco muestran su desinterés por prevenir y erradicar la práctica de la tortura en las instituciones de seguridad estatal y municipales. Lo que alimenta la declaración de López Lara es la inhibición aún mayor de la denuncia ciudadana, la criminalización de las víctimas y el fortalecimiento de la impunidad de los autores intelectuales y materiales, así como también de quienes sabiendo que se tortura, la toleran.

Resulta inadmisibles que las autoridades de Jalisco sigan negando que se ejercen métodos de tortura contra personas que se encuentran privadas de su libertad, sobre todo cuando las propias víctimas sobrevivientes y sus familias han denunciado a los medios de comunicación los sufrimientos físicos y psicológicos a que fueron sometidos.¹⁹ Por si fuera poco, la dependencia por excelencia para determinar si una persona fue víctima de actos de tortura, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (Ijcf), no utiliza el Protocolo de Estambul como herramienta para dictaminar los presuntos actos de tortura. Así lo reconoció Carlos Daniel Barba Rodríguez, director de Dictaminación Pericial de la dependencia, quien sostuvo que *“el Protocolo de Estambul como tal no es un documento que te establezca con punto y coma qué es lo que tú tienes que hacer”*.²⁰

⁹ “El relator de la ONU concluye que la tortura en México es generalizada”, Animal Político, 5 de mayo de 2014, Tania L. Montalvo, disponible: <http://www.animalpolitico.com/2014/05/el-relator-de-la-onu-concluye-que-la-tortura-es-generalizada-en-mexico-estas-son-sus-razones/>

¹⁰ “Abrirá Amnistía Internacional oficina en Jalisco por incremento de tortura”, Proceso Jalisco, 8 de septiembre de 2014, Alberto Osorio Méndez, disponible en: <http://www.proceso.com.mx/?p=381629>

¹¹ “En Jalisco, ningún caso reconocido”, MásporMás, 10 de septiembre de 2014, Alejandra Guillén, disponible en: <http://masgd.com/maspormas-gdl/en-jalisco-ni-un-caso-reconocido>

¹² “Cambia investigación de delitos; no hay tortura: Fiscalía General”, El Informador, 9 de septiembre de 2014, Isaak de Loza, disponible en: <http://www.informador.com.mx/jalisco/2014/547968/6/cambia-investigacion-de-delitos-en-jalisco-no-hay-tortura-fiscalia.htm>

Incluso, a petición expresa del Cepad mediante solicitud de información pública, el Ijcf respondió que: “... *no se practican evaluaciones para determinar la existencia de presunta tortura, por lo que no hay un registro de ello;*”²¹

A 22 años de vigente la Ley Estatal para Prevenir y Erradicar la Tortura en Jalisco, no existe una investigación y mucho menos sanción para los responsables de ordenar y ejecutar esta grave violación a los derechos humanos. Las autoridades municipales y estatales olvidan que de acuerdo al artículo 2: “*Comete el delito de tortura, el servidor público que actuando con ese carácter, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con fines de investigación de hechos delictivos o infracciones, para obtener información o confesión del torturado o de un tercero, como medio intimidatorio, como castigo por una acción y omisión en que haya incurrido o se sospeche que incurrió o la coaccione para que realice o deje de realizar una conducta determinada o con cualquier otra finalidad*”.

Y para las mismas autoridades, el artículo 4 establece que: “*Las penas previstas en el artículo anterior se aplicarán al servidor público que, actuando con ese carácter, con cualquiera de las finalidades señaladas en el artículo 2 de la presente ley, instigue, ordene, obligue o autorice a un tercero o se sirva de él, para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos; o no evite que se inflijan dichos dolores o sufrimientos a una persona que esté bajo custodia*”.

Para ese efecto, el capítulo III, del Código Penal de Jalisco contempla, en su artículo 11, que son responsables de delito aquellas personas que son autores o partícipes del delito (de tortura): *I. Los que acuerden o preparen su realización; II. Los que lo realicen por sí; III. Los que lo realicen conjuntamente; IV. Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro; V. Los que induzcan dolosamente a otro a cometerlo; VI. Los que dolosamente con conocimiento del delito, presten auxilio a otro para su comisión; VII. Los que con posteridad a su ejecución auxiliien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito; y VIII. Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo.*

Las disposiciones jurídicas anteriores involucran a todos los servidores públicos que por omisión, acción o aquiescencia han permitido que las personas privadas de la libertad sean sujetas a actos de tortura. Los autores o partícipes a que se refiere tal artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad ante la justicia, tarde o temprano.

Lo anterior involucra a las autoridades de Jalisco, pues tratándose de una violación a los derechos humanos, el artículo 1 de la Constitución Política del país, en su tercer párrafo señala que: “*En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley*”.

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ Artículo 1, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el 27 de febrero de 2013.

¹⁵ Ver en la siguiente página: <https://www.cidh.oas.org/defenders/reso.sp.htm>

Ibíd.

Las antijurídicas conductas implicadas en los actos de tortura, están prohibidas por distintos instrumentos internacionales de derechos humanos signados por México. Y los agentes del Estado tienen la prohibición de implementarla. Así lo establece la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura en su artículo 3:

Serán responsables del delito de tortura:

a. los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan.

*b. las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso a. ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices”.*²²

En ese sentido, vale la pena enfatizar que las facultades de la Fiscalía para investigar los delitos, en particular aquellos catalogados como violaciones a los derechos humanos, le son conferidos por la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, cuyo artículo 53, párrafo segundo, señala: *“La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes y la persecución ante los tribunales de los responsables en su comisión corresponden al Ministerio Público a cargo del Fiscal General, quien se auxiliará de las policías, las que estarán bajo su mando inmediato, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.*²³



Negar la existencia de la tortura en Jalisco, obliga a las autoridades a demostrar que efectivamente no se practica; es decir, que la carga de la prueba no recaiga en quien la sufre. Lo anterior significa que las instituciones de Jalisco, la Cedhj, la FGJ, el IJCF, la PS y el Poder Judicial de Jalisco, expliquen los métodos de investigación o actuación en los casos donde se denuncia, como delito de lesa humanidad, la violación de derechos humanos como es la tortura,²⁴ así como la inacción para prevenirla y erradicarla.

Quienes integran o han integrado el Congreso local, no están exentos de responsabilidad respecto de la conducta de los malos servidores públicos, que por acción, omisión y aquiescencia han practicado los actos de tortura en Jalisco. Hasta la fecha, no han citado a los representantes de las instituciones involucradas para que expongan las medidas de prevención, investigación, sanción y reparación, y qué han hecho para su erradicación del sistema de justicia en la entidad. Tal omisión los responsabiliza en distintos niveles.

1. Todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción.

La convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
Artículo 2

¹⁷ "Persiste la tortura en Jalisco: Foro", Página 24, Francisco Andalón López, 23 de octubre de 2014, disponible en: <http://pagina24jalisco.com.mx/local/2014/10/23/persiste-la-tortura-en-jalisco-foro/>

¹⁸ "Antes de marzo concluirá la reevaluación de policías", El Informador, 1 de noviembre de 2014, disponible en: <http://www.informador.com.mx/jalisco/2014/557189/6/antes-de-marzo-concluire-la-reevaluacion-de-policias.htm>

¹⁹ <https://www.youtube.com/watch?v=IbjsVf8tEk>

²⁰ Mural, 29 de septiembre de 2013, Seguridad, página 5.

²¹ Respuesta del IJCF a solicitud de información pública, Expediente UT/053/2013, oficio IJCF/UT/178/2013, punto D, fechado el 16 de julio de 2013 y suscrito por la Mtra. Alicia Ortega Solís

²² La Convención fue ratificada por el Estado mexicano el 2 de noviembre de 1987. Este instrumento esta disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>

²³ <http://congresoweb.congreso.jal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Constitucion>

²⁴ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Artículo 7, 1. f) Crímenes de lesa humanidad. Creada por iniciativa de la ONU el 17 de julio de 1998 mediante el Estatuto de Roma, la Corte Penal Internacional entró en vigor el 1 de julio de 2002.